22 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nro. 1105

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA 026-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNIDAD"

LA SECRETARIA (E) DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Municipal No. 544 del 20 de diciembre de 2022, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas"; el Decreto No. 170 del 1 de abril de 2024, "Por el cual se delega la competencia para celebrar contratos en los Secretarios de Despacho de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas - Departamento de Risaralda, y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto No. 287 del 1 de julio de 2025; el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; y en virtud del Decreto No. 217 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se encargan las funciones del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes a la doctora Angie Natalia Morales Tabares, mientras dura la ausencia temporal del titular, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNIDAD.**

2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, fueron publicados el 20 de mayo de 2026 en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria, otorgándose el término para presentar observaciones, sin que se recibiera ninguna.

3. Que mediante Resolución No. 925 del 29 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-026-2026.

4. Que, dentro del término previsto para la limitación de la convocatoria a MiPymes, la Entidad recibió cinco (5) solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento de Risaralda, razón por la cual el proceso fue limitado a este ámbito territorial, conforme a la normativa vigente.

5. Que, vencido el plazo para manifestar interés en participar, únicamente se presentaron tres (3) interesados, por lo que no fue necesario realizar sorteo de consolidación de oferentes y se publicó la correspondiente lista de precalificados.

www.dosquebradas.gov.co

Scanned with CamScanner

6. Que, durante el término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones, razón por la cual este quedó en firme.

7. Que, dentro del plazo fijado para la presentación de ofertas, la Entidad recibió dos (2) propuestas, las cuales fueron objeto de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica.

8. Que, como resultado de la evaluación, ambos proponentes fueron requeridos para subsanar documentos jurídicos y el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad fue requerido, además, para aclarar aspectos relacionados con un presunto precio artificialmente bajo y con la experiencia acreditada.

9. Que, efectuado el análisis de las ofertas, el primer lugar en el orden de elegibilidad correspondió a COLOR ESPERANZA S.A.S., con un presupuesto agotable de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($183.720.000) M/CTE** y una sumatoria de precios unitarios de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.239.499) M/CTE**, siendo esta la oferta de menor valor para efectos de evaluación económica.

10. Que, durante el traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes ni de terceros interesados.

11. Que, dentro del término otorgado, los oferentes allegaron la documentación requerida para subsanar los requisitos habilitantes y atender los requerimientos efectuados por la Entidad.

12. Que, una vez verificados los documentos aportados y analizada la justificación presentada por COLOR ESPERANZA S.A.S. respecto del presunto precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador concluyó que la propuesta cumple la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en el pliego de condiciones, recomendando la adjudicación del proceso a dicho proponente por ocupar el primer orden de elegibilidad.

13. Que, en consecuencia, existe mérito para adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-026-2026 a **COLOR ESPERANZA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.796.307-1, por encontrarse ubicada en el primer orden de elegibilidad y cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($183.720.000) M/CTE**, bajo la modalidad de **monto agotable**, financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ20261356 del 14 de abril de 2026, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. Para efectos de la evaluación económica, la propuesta presentó una **sumatoria de precios unitarios ofertados de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.239.499) M/CTE**; teniendo en cuenta que se trata de un proceso de monto agotable, la Entidad evaluó el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la ejecución del contrato, verificando que estos no superan los valores de referencia establecidos por la Entidad y se ajustan a las condiciones técnicas y económicas previstas en el pliego de condiciones.

www.dosquebradas.gov.co

Scanned with CamScanner

22 JUN 2026

-- 1105 --

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-026-2026 a la sociedad **COLOR ESPERANZA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.796.307-1, representada legalmente por **MARÍA MARGARITA TAPASCO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.091.701, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNIDAD"**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($183.720.000) M/CTE**, bajo la modalidad de monto agotable. Para efectos de la evaluación económica se tuvo en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados, la cual ascendió a **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.239.499) M/CTE**, encontrándose dentro de los valores de referencia establecidos por la Entidad y ajustándose a las condiciones técnicas y económicas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato con ocasión al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-026-2026 con cargo al presupuesto de la actual vigencia según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDJ20261356 del 14 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada primer oferente en orden de elegibilidad favorecido mediante la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública Secop II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Morales T

ANGIE NATALIA MORALES TABARES
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes
Municipio de Dosquebradas (E)

Proyectó: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada Contratista secretaria de Cultura, Recreación y Deportes

Scanned with CamScanner